

REPÚBLICA DE CHILE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN (UMB).

SANTIAGO, 001609 02.0419.

VISTOS: El DFL. Nº 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad Manuela Beltrán (UMB), Colombia, con fecha 20 de diciembre de 2018 y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN, (COLOMBIA)

LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, (CHILE), A TRAVÉS DE SU FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS (FCM).

De una parte, la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN, Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, domiciliada en Bogotá, D.C., Colombia, con personería jurídica contenida en la Resolución No. 11110 del 13 de julio de 1983, y reconocida como Universidad Manuela Beltrán-UMB mediante las resoluciones No. 4974 del 29 de Diciembre de 2004 y 308 del 4 de febrero de 2005, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT No. 860.517.647-5; todo lo cual consta en certificado expedido por el subdirector de inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional y representada por Juan Carlos Beltrán Gómez, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.793.351 de Bogotá, de nacionalidad Colombiana, con su domicilio y residencia en la misma Ciudad de Bogotá, y con seccional en la ciudad de Bucaramanga.

Y de la otra parte, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, A TRAVÉS DE SU FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS (FCM), (en adelante UdeSantiago de Chile), con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 3363, Estación Central, Santiago, Rol Único Tributario N° 60.911.000-7, su actual Estatuto Orgánico está fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 149 de 1981. Está representada por su Rector, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid cuyo nombramiento consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°341 del 14 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO

Que la UMB y la UdeSantiago de Chile, a través de su Facultad de Ciencias Médicas son entidades de educación superior dedicadas a la formación académica, a la investigación y a los servicios, cuya misión es formar de manera integral los profesionales calificados y responsables en las diversas disciplinas que imparte cada entidad y propiciar el desarrollo individual y colectivo.

Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo.

Que ambas entidades son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UMB y la UdeSantiago de Chile, a través de su Facultad de Ciencias Médicas convienen estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO.

La UMB y UdeSantiago de Chile, a través de su Facultad de Ciencias Médicas se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación, la cultura y la cooperación al desarrollo dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto y sean de su competencia.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Entre la UMB y UdeSantiago de Chile, a través de su Facultad de Ciencias Médicas:

- a) Ejecución conjunta de proyectos y programas de investigación y desarrollo de interés común.
- b) Movilidad en doble vía de docentes, investigadores, doctorandos, estudiantes y personal administrativo.
- c) Uso conjunto de laboratorios y participación conjunta en eventos académicos y científicos.
- d) Formación de graduados y postgraduados.
- e) Intercambio de información, publicaciones científicas y otro material educativo.
- f) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN.

La realización de las modalidades de cooperación previstas en el presente Convenio serán objeto de convenios de ejecución elaborados de común acuerdo entre la UMB y la UdeSantiago de Chile, a través de su Facultad de Ciencias Médicas. Dichos convenios serán incorporados como adendum al presente Convenio.

CUARTA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto y/o programa de actuación en desarrollo de este Convenio será objeto de un Convenio específico que deberá contener los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persique.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre del cargo de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del convenio de ejecución.
- f) Regulación sobre la propiedad y explotación de los resultados.
- g) Texto del programa académico y líneas de investigación acordadas conjuntamente para los efectos de la doble titulación entre las universidades.

QUINTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las colaboraciones derivadas de este convenio quedarán sometidas a las normas de la UMB y de la UdeSantiago de Chile, a través de su Facultad de Ciencias Médicas en la forma que establezcan los Convenios específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para facilitar la elaboración de los convenios se crea una comisión de seguimiento que estará integrada, en representación de la UMB por el Rector o persona en quien delegue y en representación de la UdeSantiago de Chile, por la Decana de la Facultad de Ciencias Médicas o persona en quien delegue.

Dichos representantes realizarán al menos anualmente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD.

La naturaleza del presente convenio es de carácter GRATUITO para ambas partes y no genera erogación alguna para ninguna de las partes.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales que en virtud del presente convenio se compartan entre la UMB y UdeSantiago de Chile, serán conservados con especial cuidado, de conformidad con los parámetros establecidos en los términos de la Ley N°1581 de 2012 y el Decreto N° 1377 de 2013 alusivos al tratamiento de información y protección de datos personales de Colombia y la ley chilena de protección de datos personales N° 19628 , aunado a lo contemplado en la política de tratamiento de datos personales aplicada por cada una de las partes.

NOVENA. - SENTIDO DEL CONVENIO.

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración.

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos y actividades.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.

El presente Convenio no implica vinculación laboral alguna entre los funcionarios de la UMB con UdeSantiago de Chile, ni viceversa. Tampoco implica relación laboral de las Universidades que suscriben este convenio, con los estudiantes participantes del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

Este convenio entrará en vigor en la fecha en que el mismo esté suscrito por ambas partes y su vigencia será de cinco (5) años. Este acuerdo podrá ser desahuciado antes de cumplido el plazo por iniciativa de cualquiera de las partes por medio de un aviso escrito presentado a la otra parte con, al menos, (6) meses de anticipación. Dicho desahucio no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

Las partes podrán modificar o terminar el presente documento en cualquier momento de mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, terminar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con tres (3) meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios de ejecución que estén en vigor. Las Disposiciones de la cláusula octava respecto a protección de datos personales subsistirán hasta un plazo 3 de años después del término de este Convenio específico de colaboración.

En prueba de conformidad con lo que antecede, se suscribe el presente Convenio, redactado en cuatro (4) ejemplares del

| Por la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN | Por la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE |
|--|---|
| Dr. JUAN CARLOS BELTRÁN GÓMEZ REPRESENTANTE LEGAL | Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID RECTOR |
| Fecha: | Fecha: |
| | |
| | Dra. HELIA MOLINA MILMAN DECANA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS |
| | Fecha: |

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted.

GUSTAVO ROBLES LABARCA SECRETARIO GENERAL

JMZ/AB/GDLB IP: 80045

DISTRIBUCIÓN:

1 Rectoria

1 Contraloria Universitaria

1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales

1 Oficina de Partes



